C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 201-2015-CAFED/GG

Callao, 20 de agosto de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorándum N° 690-2015-CAFED/GG, de fecha 20 de julio de 2015, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el Informe N° 518-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 31 de julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 753-2015-CAFED/GG, de fecha 19 de agosto de 2015, de la Gerencia General del CAFED; y el Informe N° 547-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 20 de agosto de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 690-2015-CAFED/GG,** de fecha 20 de julio de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a viabilidad de la delegación de facultades al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en razón a la autorización de las modificaciones presupuestarias; todo ello en merito a lo establecido mediante el literal k), del artículo 20°, del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 518-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ,** de fecha 31 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia General, opinión legal respecto a la viabilidad de la delegación de facultades al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en razón a la autorización de las modificaciones presupuestarias, concluyendo que es procedente otorgar las facultades al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que esta última realice la autorización de las modificaciones presupuestarias;

Que, con **Memorándum N° 753-2015-CAFED/GG**, de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia General del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo que permita viabilizar la delegación de la facultada de aprobar y/o autorizar las modificaciones presupuestarias dentro de un mismo proyecto, programa o actividad, en concordancia a lo establecido en el artículo 20, inciso k), del ROF del CAFED, al Gerente de Planificación y Presupuesto, así como informar el procedimiento a seguir;

Que, mediante el **Informe N° 547-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 20 de agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General, que opina a favor respecto a otorgar las facultades al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que esta realice la autorización de las modificaciones presupuestarias;

Que, es necesario precisar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, con la finalidad de

establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general;

Que, siendo así y en aras de establecer la normatividad aplicable al caso en estudio, es necesario precisar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la desconcentración de la competencia de los órganos administrativos, señalando en su numeral 1), del artículo 74°, que ***"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";***

Que, de igual manera, el numeral 2), del artículo y ley en mención, señalan que ***"Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados"***;

Que, asimismo, el numeral 3), de los apartados antes mencionados, establece ***"A los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";***

Que, en tal sentido y en virtud a lo establecido por la Ley N° 27444, los órganos de dirección de las entidades se encuentran facultados a desconcentrar las tareas de formalización de actos administrativos a los órganos jerárquicamente dependientes, transfiriendo sus competencia para emitir resoluciones con el objeto de que dichos órganos de dirección puedan concentrarse en actividades de mayor relevancia;

Que, entonces, teniendo en consideración que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la figura de la desconcentración de competencias de los órganos de dirección, es necesario establecer si la leyes específicas en materia de presupuesto y las normas que regulan las funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, reconocen dicha figura de la delegación de funciones en virtud de establecer la aprobación del presente caso;

Que, es así, que para la presente evaluación es menester de esta gerencia señalar que la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los proceso y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú. De igual manera se debe mencionar que el ámbito de aplicación de la presente norma se encuentra previsto para las entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y sus organismos públicos descentralizados y, Gobierno Local;

Que, en merito a lo establecido en el cuerpo normativo antes mencionado, se desprende del artículo 6°, las funciones de la Oficina de Presupuesto de la entidad, señalando lo siguiente ***"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";***

Que, asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7°, de la ley en mención, establece que el Titular de la entidad, ***"7.1) El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";***

Que, de igual manera, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Subcapítulo III, del Capítulo IV, establece las Modificaciones Presupuestarias, señalando mediante el artículo 38°, que ***"Las modificaciones presupuestaria, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático";***

Que, asimismo, mediante los numerales 1) y 2), correspondientes al artículo 40°, se establece las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, precisando que ***"1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos"***. De igual manera señala, ***"2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";***

Que, siendo así y en mérito del análisis a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entiende que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva en materia presupuestal y es el responsable de dicha labor; siendo así, la ley le otorga la facultad de delegar sus funciones en materia presupuestal siempre que estas se encuentren explícitamente consagradas en la Ley General, las leyes de Presupuesto del Sector Publico o cuando así lo establezca la norma que crea la entidad;

Que, ahora bien, teniendo en consideración las aportaciones establecidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la delegación de facultades de las modificaciones presupuestarias, es indispensable proceder con la evaluación de las normas que sistematizan las funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, así como de las funciones de la Gerencia General y el órgano asesor Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, en ese sentido, es necesario precisar que con Ordenanza Regional N° 000007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, modificado por Ordenanza Regional N° 000004-2012, mediante el cual regula las funciones del Consejo Directivo del CAFED, estableciendo en su literal g), del artículo 17°, lo siguiente ***"g) Aprobar el Plan de Gestión Institucional, Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Institucional Anual y sus modificatorias, Memoria Anual, Balance General y Estados Financieros del CAFED – CALLAO";***

Que, por su parte, el artículo 19° de la mencionada disposición, establece respecto a la Gerencia General, ***"Es el órgano de mayor autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora Presupuestal, Titular del Pliego y Representante Legal del CAFED – CALLAO. Está a cargo de un funcionario designado por el Presidente del CAFED, es responsable del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a las políticas impartidas por el Consejo Directivo"***;

Que, de igual manera, el literal k), del artículo 20° de la ordenanza antes mencionada, regula las funciones de la Gerencia General, señalando que entre ellas está la de ***"Autorizar las modificaciones presupuestales referidas a transferencias entre metas programadas dentro de un mismo proyecto, programa o actividad, dando cuenta al consejo directivo del CAFED – CALLAO"***;

Que, por su parte, el artículo 23° de la mencionada disposición, señala que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ***"Es el órgano encargado de asesorar al Consejo Directivo, a la Gerencia General y demás órganos del CAFED-CALLAO, en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de Desarrollo, así como de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y cooperación técnica. Depende funcional y administrativamente de la Gerencia General"***;

Que, de igual manera, mediante el literal c), del artículo 24°, que regula las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, establece entre otras funciones la de ***"c) Realizar las acciones de formulación, programación, ejecución, control y evaluación presupuestaria";***

Que, entonces, siendo que el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, es el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, funciones generales, estructura orgánica básica, atribuciones de los diversos órganos, así como las relaciones jerárquicas; podemos entender que tal a lo desarrollado por los artículos en acotación, en la actualidad la Gerencia General del CAFED, es el órgano y titular del pliego encargado de autorizar las modificaciones presupuestales referidas a transferencias entre metas programadas dentro de un mismo proyecto, programa o actividad, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, en tal sentido y en virtud de todo lo antes mencionado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que tal como lo establece el ROF del CAFED, la Gerencia General, al ser el titular del pliego y la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal y, en virtud a lo establecido en el numeral 7.1), del artículo 7°, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo señalado en el artículo 27° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentra facultado a delegar sus funciones a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto a la autorización de las modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta sea aprobada mediante Resolución emitida por la Gerencia General, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante **Ordenanza Regional Nº 00004-2012**; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR las facultades respecto a la autorización de las modificaciones presupuestarias al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, establecidas en literal k) del artículo 20° de la Ordenanza Regional N° 000007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, modificado por Ordenanza Regional N° 000004-2012, en virtud a lo establecido en el numeral 1) del artículo 7°, y el último párrafo del numeral 2) del artículo 40°, de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SEGUNDO: PUBLICAR en el Diario oficial El Peruano, la delegación de facultades conferida al órgano de asesoramiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los diferentes organismos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. VERONICA GARCIA TORRES